

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADA PONENTE	
LUZ MARINO RIOS GIL	
Proyecto de Ordenanza No 006	Del 14 de octubre de 2025
Autora del Proyecto: H.D.YADIRA RAMIREZ MOSQUERA	No. de Artículos Cinco (5)
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 146 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, SE ADICIONA LA SESION PLENARIA DE MUJERES CHOCOANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	

Quibdó, 12 de noviembre de 2025

Señores

DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

En sesión

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Este proyecto fue radicado por la Honorable Diputada **YADIRA RAMIREZ MOSQUERA**, el día 14 de octubre de 2025, fue remitido por Unidad de Materia a la Comisión del Plan de Desarrollo, para su discusión el Presidente de la Comisión me notificó para rendir ponencia de Primer Debate, luego se me ratifica como Ponente para segundo debate y de conformidad con esta designación me permito manifestar lo siguiente:

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



OBJETO DEL PROYECTO:

Tiene como finalidad la modificación del Reglamento Interno, Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2022, específicamente modificar el Artículo 16, capítulo II, para institucionalizar en la Asamblea Departamental del Chocó, la sesión de Mujeres Chocoanas.

SUSTENTO LEGAL

Se fundamenta esta Ordenanza en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, la ley 2200 de 2022, Ordenanza 146 Reglamento Interno, Decreto 0162 de 2018, Ordenanza 013 de 2011, Ordenanza 005 de 2016, Decreto 0042 del 23 de febrero de 2017.

MARCO NORMATIVO.

Para esta iniciativa se da la aplicabilidad en su aspecto normativo; así:

La Ley 1434, de 2011, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, se creó con el objetivo de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República.

Ley 1981 de 2019, Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones,

En el Congreso de la República, se formó la "Bancada de Mujeres Congresistas ", agrupación que, a pesar de no contar con una reglamentación legal para su funcionamiento, realizó acciones dirigidas al bienestar de las mujeres, impulsando la aprobación y expedición de la ley 1434 de 2011 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



La ley 1434 de 2011, tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político.

Que, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer funciona en el Congreso de la República desde el año 2011, proyectándose como una instancia que permite de manera directa evaluar las diferentes políticas y proyectos que se trazan desde el Gobierno Nacional en beneficio de las mujeres colombianas.

Que, la Ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" establece el marco institucional y orienta las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, igualmente el artículo 2, de la Ley en mención, fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, sea y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia, la igualdad de oportunidades para las mujeres y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que, la Ley 581 de 2000, "Ley de cuotas para cargos de designación", permite asignar a las mujeres como mínimo el 30% de los cargos de libre nombramiento y remoción tanto en el máximo nivel decisorio como en los demás niveles de decisión. Incluir al menos el nombre de una mujer en cada terna y conformar las listas con nombres de hombres y mujeres en igual proporción.

Que, la Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales", tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer.

Que, el congreso de la república de Colombia creó la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 36 de la Ley 2200 de 2022 decreto:

- Artículo 36: **Reglamento.** La Asamblea departamental expedirá, una ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, en el cual estarán incluidas, entre otras, las normas referentes a las comisiones, elección de funcionarios,

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



funcionamiento de las bancadas, la validez de las convocatorias, las sesiones, formalidades para la presentación de los proyectos de ordenanzas, control político, trámite de impedimentos, reglamentación de facultades, recusaciones y conflicto de intereses, así como lo relativo a la actuación de los diputados.

CONSIDERACIONES DE LA PONENTE.

La Ley 1434, de 2011, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, se creó con el objetivo de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, leyes en las cuales se generó un espacio vital para la participación de mujer en los diferentes espacios de la vida pública.

Esto es una manifestación clara del reconocimiento que se debe hacer a la mujer, artífice silencioso del desarrollo sociopolítico en Colombia y el Departamento del Chocó.

La historia ha sido mezquina al reconocimiento de la lucha de la Mujer, aunque se han dado pasos como el estipulado desde la conmemoración del 8 de mayo de cada año, en el que se recuerda la lucha de mujeres obreras en estado Unidos, por otra parte, con la Ley 5 de 1992, mencionada anteriormente y que ha sufrido modificaciones para dar a la mujer el lugar que a la mujer le corresponde en la vida política, administrativa y social de Colombia.

La Ley 2200 de 2022, en su Artículo 36, Generó un panorama más amplio, facultando a las Asambleas expedir su Reglamento Interno. como consecuencia de esto, la Asamblea Departamental del Chocó, aprobó la Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Chocó", y en el Capítulo 16 se establecen las Clases de Sesiones, las cuales están determinadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. CLASE DE SESIONES.

- g. **SESIÓN PLENARIA:** *Es la reunión de la mayoría de los diputados en la que se trata asuntos que en virtud de la constitución y la ley le son competentes, se discuten y votan en segundo debate los proyectos de ordenanza, y se realiza el control político. La asamblea sesionará máximo una vez por día, en sesión plenaria*

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



- h. **SESIÓN DE INSTALACIÓN Y JUNTA PREPARATORIA:** La asamblea se instalará en el primero (1) de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales a las 8 am, se posesionarán los diputados, elegirán mesa directiva y dará posesión al gobernador(a), será convocada por el presidente y en su ausencia, por alguno de los vicepresidentes de la corporación que termina el periodo constitucional y comunicada por el secretario
- i. **SESIÓN DE CLAUSURA.** Es la última sesión plenaria de cada período ordinario y la última de las sesiones extraordinarias.
- j. **SESIÓN RESERVADA:** Puede constituirse cuando lo requiera el asunto que haya de tratarse, según lo disponga la mesa directiva, o cuando medie proposición aprobada por la plenaria.
- k. **SESIÓN AUDIENCIA PÚBLICA:** En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, se deberá celebrar por lo menos una (1) audiencia pública en la sede de la Asamblea Departamental o donde acuerde la corporación mediante proposición aprobada, cuando se derive de asuntos que afecten estos territorios.
- l. **SESIÓN DESCENTRALIZADA:** Es aquella que se realiza por fuera de la sede oficial, aprobada mediante proposición de cualquier diputado, en virtud de la celebración de la audiencia pública ordenada por ley y la no asistencia por parte de los diputados requerirá de la excusa aceptada por la mesa directiva.

Se observa que, en este Artículo, no hay determinada una sesión que permitan debates que permita debates específicos sobre asuntos que involucren directamente al desarrollo y crecimiento. Político, social, económico etc, de las mujeres chocoanas, por esta razón justifica la diputada Yadira Ramírez, proponente de esta iniciativa, se modifique este artículo para incluir la sesión de mujeres chocoanas, la cual se realizara el último miércoles de cada periodo de sesiones ordinarias de cada anualidad, en el cual se presentaran proposiciones, citaciones de control político, tramites de proyectos de ordenanzas y demás actuaciones en la Asamblea Departamental del Chocó, sobre temáticas relacionadas con la mujer. En consecuencia, a lo anterior el Artículo 16, del Reglamento Interno, se adiciona el Inciso G. el cual quedara así:

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia Departamento del Chocó Asamblea Departamental



G. SESION DE LAS MUJERES CHOCOANAS. Es una sesión que se realizará el último miércoles del primer mes de cada periodo de sesiones ordinarias de cada anualidad, y en el cual se presentarán proposiciones, citaciones de control político, tramites de proyectos de ordenanza y demás actuaciones en la Asamblea Departamental del Chocó, sobre temáticas relacionadas con la mujer.

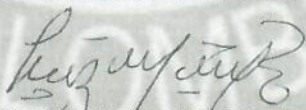
Para la sesión de "MUJERES CHOCOANAS", la Secretaria general, Coordinara el orden del día con la Comisión de la Mujer de la Asamblea Departamental del Chocó, para dar trámite a los proyectos de ordenanza, proposiciones, controles políticos y demás que deberán ser considerados en el orden del día de esta sesión.

Honorables Diputados, en el Primer debate se dio aprobación a esta iniciativa, por la importancia que esta reviste porque se estaría dando cumplimiento a lo compilado en la norma para fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político en la Asamblea Departamental del Chocó.

DISPOSICION FINAL

Con estas consideraciones me permito presentar PONENCIA POSITIVA, para Segundo Debate, ratificando lo expuesto en la ponencia de primer debate al proyecto de Ordenanza No. 006 del 14 de octubre de 2025 POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 146 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, SE ADICIONA LA SESION PLENARIA DE MUJERES CHOCOANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y propongo a la Plenaria su aprobación.

DIPUTADA PONENTE


LUZ MARINA RÍOS GIL

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3